



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EXTRACCIONES DE EMERGENCIA - PASEO VERSALLES

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley 3263; el Decreto N° 166/2013 y sus modificatorios los Decretos 55/2014 y 110/2020; el Expediente N° EX-2020-28250237-GCABA-COMUNA10; el Expediente EX-2020-23414393-GCABA-COMUNA10; el expediente EX-2021-03876212-GCABA-COMUNA10 y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley Orgánica de Comunas N° 1.777 tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, 13 y 15 de la citada norma;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020 se sancionó el Decreto 110/2020, el que en su artículo 6° sustituye el artículo 1° del Decreto 166/2013, por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14°; los incisos e y f del artículo 15°; y los artículos 16°, 20° y 21°, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios;

Que, por el artículo 9° del Decreto N° 110/GCABA/2020, se sustituye el artículo 4° del Decreto N° 166/13,

por el cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N°1777;

Que, por Expedientes N° EX-2020-28250237-GCABA-COMUNA10 y EX-2020-23414393-GCABA-COMUNA10, se solicitó la intervención de esta Comuna 10 para resolver la situación de 4 ejemplares arbóreos, especie tipa, situadas en el Paseo Versalles ubicado en las calles Arregui, Barragán y Porcel de Peralta, indicando que uno de ellos se encuentra ahuecado y el estado sanitario de los restantes presentan unas pintas blancas semejante a la de un hongo y por ello resulta importante realizar un diagnóstico fitosanitario con personal especializado y darle el tratamiento adecuado;

Que, según el informe técnico de fecha 16 de diciembre de 2020 del equipo de ingenieros agrónomos, obrante en el informe gráfico N° IF-2021-05190675-GCABA-COMUNA10, atendiendo a lo indicado en el protocolo de evaluación de riesgo vigente el cual indica que por *podredumbre o decaimiento del tronco aquellos árboles que presenten más del 33% de pérdida de madera sana deben ser removidos*” y en virtud que hasta el día de la fecha no se cuenta con tratamientos que permitan la reversibilidad de la situación detallada, sumado a la ubicación de los ejemplares en un contexto de alto uso (posta aeróbica, mesas y pérgola) toda vez que esta situación representen un riesgo inminente para la integridad física de las personas se recomienda la extracción de los ejemplares 1 y 4 con carácter de emergencia.

Que, ante el potencial riesgo de caída y el peligro inminente que ello implica para la integridad de las personas, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10 según obra en el EX-2021-03876212-GCABA-COMUNA10, fueron necesarias realizar 2 extracciones por emergencia

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10

RESUELVE

Art. 1°: Convalídense las extracciones por emergencia de 2 (dos) ejemplares arbóreos sitios en Paseo Versalles, realizadas por la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública 156-SIGAF-2019.-

Art. 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad y a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.- PEDONE BALEGNO